

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6618 *REAL DECRETO 380/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Magín Montoto García.*

Visto el expediente de indulto de don Magín Montoto García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra que, en sentencia de fecha 19 de enero de 1999, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en conmutar a don Magín Montoto García la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6619 *REAL DECRETO 381/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Marc Alain Menard.*

Visto el expediente de indulto de don Marc Alain Menard, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Especial de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 12 de diciembre de 1997, como autor de un delito contra la salud pública en concurso ideal con un delito de contrabando, a la pena de tres años nueve meses y un día de prisión y multa de 2.500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en indultar a don Marc Alain Menard la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6620 *REAL DECRETO 382/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Eduardo Esteban Bas.*

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Esteban Bas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 13 de octubre de 1998, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en indultar a don Eduardo Esteban Bas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6621 *REAL DECRETO 383/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Eduardo Florence Palomar.*

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Florence Palomar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 17 de marzo de 1999, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, de fecha 27 de noviembre de 1997, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en conmutar a don Eduardo Florence Palomar la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 400 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6622 *REAL DECRETO 384/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a doña Cristina Fuentes Ortega.*

Visto el expediente de indulto de doña Cristina Fuentes Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 3 de octubre de 1997, como autora de un delito de robo con

intimidación y uso de armas, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en conmutar a doña Cristina Fuentes Ortega la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6623 REAL DECRETO 385/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Ignacio Monsalve Álvarez.

Visto el expediente de indulto de don Ignacio Monsalve Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 10 de junio de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 6.060 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en conmutar a don Ignacio Monsalve Álvarez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6624 REAL DECRETO 386/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Osuna Aural.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Osuna Aural, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 25 de Madrid, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1997, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Osuna Aural la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6625 REAL DECRETO 387/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Jesús Adolfo Ovelleiro Rey.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Adolfo Ovelleiro Rey, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Murcia, en sentencia de fecha 7 de marzo de 1997, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias

de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en indultar a don Jesús Adolfo Ovelleiro Rey la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6626 REAL DECRETO 388/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Antonio de Pablos Polo.

Visto el expediente de indulto de don Antonio de Pablos Polo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 10 de Madrid, en sentencia de fecha 6 de julio de 1994, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en indultar a don Antonio de Pablos Polo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6627 REAL DECRETO 389/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Manuel Páez Montero.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Páez Montero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 25 de Madrid, en sentencia de fecha 2 de marzo de 1998, como autor de un delito intentado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en indultar a don Manuel Páez Montero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6628 REAL DECRETO 390/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Rafael Rojo Velasco.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Rojo Velasco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 26 de junio de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos